La Paz, 21 de abril de 2016
P.I.E. Nº 358/2016-2017

CAMARA DE SENADORES
OFICialia Mayor
VENTANILLA UNICA
Fojas: Hora
19 c cc. 25 ABR. 2016 15:00
RECIBIDO
No. Correlativo 677-C Firma.

Señor
Dr. Pastor Segundo Mamani Villca
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"Señor Presidente, a través del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, la Juez 2° de la Niñez y Adolescencia, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, los procesos de adopción realizados en el juzgado a su cargo, con los niños de las Aldeas de Niños Padre Alfredo J. Spiessberger, manifieste cuántos procesos radicaron en su juzgado, desde qué año y cuántas sentencias se declaró probada en estos procesos de adopción, debiendo adjuntar fotocopias debidamente legalizadas de cada caso.--- **2.** Informe de manera detallada, el nombre y apellido de cada niño, niña o adolescente del Hogar de Niños Padre Alfredo Spiessberger, del cual la autoridad judicial haya conocido el proceso de adopción, debiendo adjuntar una lista.--- **3.** Informe de manera detalla, sí la Juez 2º de la Niñez y Adolescencia en cada proceso de adopción que ha asumido competencia, ha cumplido con los procedimientos legales y procesales establecidos por el Código Niño Niña y Adolescente con la Ley Nº 2026, de ser así, señale qué actos procesales ha solicitado y han sido valorados para disponer la adopción de los menores de la Aldea de Niños Padre Alfredo Spiessberger.--- **4.** Informe de manera detallada, si la Juez 2º de la Niñez y Adolescencia del Distrito Judicial de santa Cruz, ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Ley Nº 548 a través de mecanismos, objetivos y protocolos, de ser así, manifieste qué tipo de informes técnicos ha solicitado la autoridad judicial y si estos se han realizado en cada proceso de adopción, habiéndose comprobado verdaderos beneficios para el adoptado, fundados en motivos legítimos, además señale con qué tipo de documentos o informes la Juez ha comprobado estos beneficios y motivos legítimos para haber dispuesto la adopción de esos niños y si esta prueba se encuentra en el expediente, de ser así, refiera cada prueba sobre la que fundó su decisión judicial y adjunte fotocopias simples de cada proceso de adopción.--- **5.** Informe de manera detallada, cuál ha sido el tiempo de duración de cada proceso de adopción de niñas, niños y adolescentes del Hogar de Niños Padre Alfredo Spiessberger, de los cuales ha asumido competencia la suscrita autoridad judicial, para emitir una decisión judicial con relación al tiempo en la tramitación de otras solicitudes de adopción ajenas a esa institución que hayan radicado en ese juzgado.--- **6.** Informe de manera detallada, cuál la razón, fundamento legal o interés de la autoridad judicial, para que se haya priorizado la tramitación y resolución de los procesos de adopción del Hogar de Niños Padre Alfredo Spiessberger, con relación a otras solicitudes que no sean de esa institución y que han tardado más de lo establecido por Ley.--- **7.** Informe de manera detallada, si todos los proceso de adopción contemplados en la Ley N° 2026, contiene el requisito contemplado en el Artículo 82 inciso 8) y si se ha cumplido con el acto

preparatorio establecido en el Artículo 297.--- **8.** Informe de manera detallada, si en cada caso de adopción, la autoridad judicial ha cumplido con las etapas de pre adopción según el procedimiento y plazo establecido, consiguientemente si en cada etapa la autoridad judicial ha ordenado se emita un informe al momento de declarar probada una demanda de adopción en la sentencia dictada la autoridad judicial y si esta prueba ha sido valorada como un fundamento legal en las consideraciones al momento de emitir esa decisión judicial, de ser así, manifieste en qué parte de las sentencias emitidas por la autoridad judicial con relación a los procesos de adopción señalan este fundamento legal.--- **9.** Informe de manera detallada, si al presente con la Ley N° 548, la autoridad judicial ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 250 al 255 y si los expedientes cuentan con las certificaciones, acreditaciones, notificaciones a las instancias técnicas, así como los procedimientos aplicables para los procesos de adopción de menores.--- **10.** Informe de manera detallada, si la autoridad judicial una vez habiendo admitido los procesos de adopción y otorgado la tutela a los padres adoptivos, ha realizado el seguimiento de los menores a fin de evidenciar las condiciones en las que actualmente estos menores viven, asimismo, indique en caso de no hacerlo, cuál es la razón o fundamento legal para haber omitido esta facultad legal y ordenar al comité a informar respecto a la situación actual de los menores en adopción.--- **11.** Informe de manera detallada, si su autoridad ha recibido alguna denuncia respecto a la salida del país de algún menor de edad que haya sido sujeto de adopción nacional y sin que previamente se haya realizado el proceso de adopción internacional, de ser así, manifieste qué acción ha realizado la autoridad judicial con relación al caso.--- **12.** Informe de manera detallada, el año de la primera sentencia de admisión de adopción de una menor dictada por su autoridad.--- **13.** Informe de manera detallada, de cuántos hogares de niños de la ciudad de Santa Cruz, ha tomado conocimiento su autoridad, sobre procesos de adopción, asimismo, informe y detalles los nombres de estos hogares de niños.--- **14.** Informe de manera detallada, cuál ha sido el motivo por el que su autoridad desde el 22 de diciembre de 2015 al margen de todo tipo de proceso judicial, ha tomado contacto telefónico o ha enviado mensajes de texto en varias oportunidades al menor de 15 años Néstor Martín Camacho Vaca dependiente del Hogar de Niño Padre Alfredo Spiessberger, de igual manera informe cuál es la razón por la que su autoridad ha ofrecido e incluso dado regalos a este menor, de ser así, señale bajo qué fundamento legal, Artículo de la Ley Nº 548 o norma jurídica, respalda su investidura judicial para realizar estas acciones.--- **15.** Informe de manera detallada, si su autoridad judicial ha interpuesto alguna demanda penal contra el hogar de niños, Padre Alfredo Spiessberger, de ser afirmativa su respuesta, señale cuál el interés legal que ha motivado a la autoridad judicial a presentar dicha demanda.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores".

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Sucre, 27 de mayo de 2016
Cite. Pres. Nº 501/2016

Señor:
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
La Paz.-

Asunto: Absuelve solicitud
Referencia: P.I.E. Nº 358/2016-2017

Lo saludo cordialmente:

En respuesta a la nota de referencia, por la que se trasmitió el pedido de información promovido por su Autoridad, adjunto el Oficio Nº 963/2016, evacuada a este Despacho por la Dra. Mirian Rosell Terrazas Presidenta del Tribunal Departamental de Justicia de la ciudad de Santa Cruz.

Sin otro particular me despido.

Atentamente:

Dr. Pastor S. Mamani Villca
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
PRESIDENCIA
Sucre - Bolivia

Cc./ Archivo
Adjunto lo referido
arni